

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



El Alto, Junio 05 del año 2019
CITE: CMEA/DG-MAEAF/UAA-104/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 554/2019.**

Señora Alcaldesa:

Por intermedio de la presente, tenemos a bien remitir la **Ley Municipal N° 554** aprobada en la **Sesión Ordinaria N° 36/2019**, para su correspondiente prosecución de trámite.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Aniceto Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Jhanneth Chuquimua Tap.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Alto, Junio 3 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 554/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 554/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 554/2019 que tiene por objeto: **HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 035/19 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS".**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



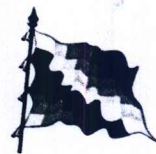
cc Arch
FJ11

Francisco Javier Torrez
NUEVA SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rosa Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 554

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2019 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 035/19 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS"

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que la ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), la norma mencionada hace referencia: "Artículo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 554

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 291) se establece la verificación y procedimiento para la autorización de asentamientos.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2019, resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS", en la Av. Ceibo y Calle 18 de Diciembre de la Urbanización Los Olivos Villazón del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, con un total de 241 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 68 puestos de venta, FILA "B" con 107 puestos de venta, FILA "C" con 66 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días lunes y viernes de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- El asentamiento autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, y/o de tránsito el tamaño y estructura de los puestos; además del cumplimiento estricto de los Artículos 25, 26 y 27 del Decreto Municipal N° 46/2015, respecto a los deberes, prohibiciones y faltas administrativas de los Comerciantes, minoristas, así como toda disposición normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o Jurídica del G.A.M.E.A. o se dé inicio al mejoramiento de vías de dicha área.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Ferias.

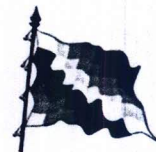
ARTICULO QUINTO.- Una vez notificada la presente Resolución Administrativa Municipal conforme a procedimientos y de no existir objeción por las partes interesadas dentro del plazo previsto, en atención al Art. 8 inciso f) del Decreto Municipal Nro. 46/2015, remítase antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución conforme a normativa vigente.

Es dada en la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/19, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2019, de fecha 16 de abril de 2019, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Nueva Villazón Olivos", en la Av. Ceibo y Calle 18 de Diciembre de la Urbanización los Olivos Villazón del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, con un total de 241 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 68 puestos

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 554

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

de venta, FILA "B" con 107 puestos de venta, FILA "C" con 66 puestos de venta, siendo el asentamiento de la citada Asociación los días lunes y viernes (dos días de la semana).

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Consejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

De acuerdo al informe CITE: SMDE/DFM/UF/1033/2018 de fecha 13/12/2018 elaborado por el Servidor Público J. Sergio Rojas Callisaya Técnico Administrativo – Unidad de Ferias de la D.F.M. en la parte Conclusiva señala: "Por lo antecedido se remite el presente informe a su autoridad, conforme a la verificación de la documentación según la vigente Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), por lo cual se evidenció que cumple con todos los requisitos necesarios para proceder a la verificación del área". (Textual).

De acuerdo al Informe CITE: DRMU/URT/090/2019 de fecha 07/02/2019 elaborado por el Sr. Rubén O. Chambi Quispe Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte de la D.R.M.U. – SMMUS, el mismo realiza la inspección al lugar en fecha 14/01/19 y señala: "Que según la inspección realizada el espacio que ocupa La Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS" se encuentra en la Av. Ceibo y la calle 18 de diciembre de la Urbanización los Olivos Villazón del Distrito Municipal N° 8, los días lunes y viernes". "Cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio de mediano tráfico vehicular y según el plano de asentamiento de la asociación "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS", No afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector". "Que la solicitud de asentamiento en la Av. Ceibo y calle 18 de Diciembre y según el plano de Asociación "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS", No está contemplada, en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 291 Artículo 26 (PROHIBICIONES). (Textual). "Lugar objeto de la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS" y según el plano de asentamiento se encuentran asentados desde la carretera Oruro (Av. 6 de marzo), Av. Ceibo y calle 18 de Diciembre hasta la Av. Periférica sin afectar las avenidas Av. 6 de marzo Av. Periférica". (Textual)

De acuerdo al CITE: SMDE/DFM/UF/340/2019 de fecha 05/04/2019 elaborado por J. Sergio Rojas Callisaya Técnico Administrativo – Unidad de Ferias GAMEA, en su informe en el ANÁLISIS TÉCNICO en fecha 18/03/2019 realiza la inspección y verificación de los puestos de venta y señala: "En la inspección realizada se evidenció, que existen puestos con activación en el sector ya mencionado anteriormente, por tanto el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS" cumple con todo lo establecido lo cual se verificó mediante listas y plano de asentamiento, cabe mencionar que en el lugar se pudo evidenciar que dicha asociación, no llene sobre posición alguna misma que de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/2015 en su Artículo 26 (prohibiciones) y su Decreto Municipal N° 046/2015 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la misma ley". (textual)

De acuerdo al Informe con CITE: S.M.D.E./016/2019 de fecha 10/04/2019 elaborado por la Abg. Maribel Guachalla Mamani Asistente legal de la S.M.D.E. – GAMEA, en el análisis legal manifiesta que Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Nueva Villazón Olivos" en virtud a la Ley N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i; evidencia que cumplió con todos los requisitos conforme a la

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 554

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

normativa vigente y en CONCLUSIONES realiza el resumen de los Informes CITE: SMDE/DFM/UF/1033/2018, CITE: DRMU/URT/090/2019 y CITE: SMDE/DFM/UF/340/2019 donde se da procedencia al trámite en cuestión y señala: "Por lo que se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS", Toda vez que la asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo". (Textual)

Finalmente el informe con CITE: DGAL/UNMAA/JALJ/INF-008/2019 de fecha 09/05/2019 elaborado por el Abog. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui Asesor legal - U.N.M.A.A., el cual en ANTECEDENTES resume todo el proceso del trámite con relación a los informes CITE: SMDE/DFM/UF/1033/2018, CITE: DRMU/URT/090/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/340/2019, CITE: S.M.D.E./016/2019 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2019 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación, en su ANÁLISIS LEGAL afirma: "En ese sentido, verificado que el procedimiento para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2019 de 16 de Abril de 2019 se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de Agosto de 2015 y el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015; en aplicación a lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 corresponde emitir el instrumento legal (Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva) a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2019". (Textual). Y en CONCLUSIONES afirma: "De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de Noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2019 citada en el párrafo anterior, debiendo proseguir con su tratamiento ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal". (Textual)

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

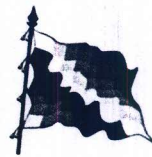
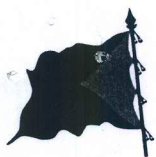
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA**

LEY MUNICIPAL N° 554

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2019 Y RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 035/19 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "NUEVA VILLAZÓN OLIVOS".

ARTICULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2019 de fecha 16 de Abril de 2019 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/19 de fecha 21 de Mayo de 2019 a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Nueva Villazón Olivos".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 554

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTÍCULO 2.- (UBICACIÓN) El asentamiento se encuentra ubicada en la Av. Ceibo y Calle 18 de Diciembre de la Urbanización Los Olivos Villazón del Distrito Municipal N° 8 de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (PUESTOS Y DIMENSIÓN) El asentamiento cuenta con un total de 241 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 1.50 metros, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 68 puestos de venta, FILA "B" con 107 puestos de venta, FILA "C" con 66 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- (DÍAS DE ASENTAMIENTO) El asentamiento de la Asociación se encuentra autorizada solamente para los días lunes y viernes de cada semana.

ARTÍCULO 5.- (HIGIENE Y BIENESTAR) La asociación debe mantener la limpieza, higiene, inocuidad y las buenas relaciones con la población en el área de asentamiento y su entorno.

ARTÍCULO 6.- (AMPLIACIÓN) Se aclara que no se admitirá la ampliación del asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7.- (CONTRAVENCIÓN) Ante la contravención de cualquiera de los artículos precedentemente señalados; será causal para la abrogación de la presente Ley Municipal, previo informe Técnico - Legal del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve años.



[Signature]
JUAN CARLOS TORRES
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

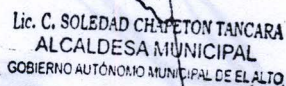
[Signature]
Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 554

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 554 DEL 3 DE JUNIO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

